

15 de enero de 2026

REF: [REDACTED] y familia  
**P-492-24**  
**México**

Su Excelencia:

Tengo el honor de dirigirme a usted en nombre de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con el objeto de transmitir, conforme al artículo 30(2) de su Reglamento, copia de las partes pertinentes de la petición arriba mencionada, la cual fue recibida en esta Secretaría Ejecutiva el 25 de febrero de 2024.

Solicito respetuosamente al Gobierno de Su Excelencia tenga a bien presentar una respuesta a la petición dentro del plazo de tres meses, prorrogable si fuese necesario hasta un máximo de cuatro meses, conforme al artículo 30(3) del Reglamento de la CIDH. Se advierte la imposibilidad de otorgar solicitudes de prórrogas que excedan el plazo arriba indicado. El plazo de cuatro meses mencionado es improrrogable, de conformidad con el artículo 30(3) del Reglamento de la CIDH.

Al respecto, informo a su Excelencia que el e-book con las partes pertinentes de la petición, debido a su extensión, ha sido enviado mediante el siguiente enlace de WeTransfer, el cual expirará en el plazo de 4 meses: <https://we.tl/t-SzeBic2PVG>.

La presente solicitud de información no constituye prejuzgamiento con relación a la decisión que la CIDH eventualmente adopte sobre la admisibilidad de la petición.

En este sentido, se le informa que, transcurrido el plazo de los cuatro meses, esta Secretaría Ejecutiva verificará los criterios de la Resolución 1/16 sobre *Medidas para reducir el atraso procesal*, la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace electrónico: <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-16-es.pdf> y, de ser el caso, la CIDH podrá notificar el diferimiento del examen de la admisibilidad hasta el debate y decisión sobre el fondo, de conformidad con el artículo 36(3) del referido Reglamento.

Excelentísimo señor  
Alejandro Encinas Rodríguez  
Embajador, Representante Permanente de México ante la Organización de los Estados Americanos  
2440 Massachusetts Ave., N.W  
Washington D.C. 20008

Asimismo, se informa que, con base en lo previsto en el artículo 40(1) del Reglamento de la Comisión Interamericana, en cualquier etapa del examen de una petición o caso, por iniciativa propia o a solicitud de las partes, la CIDH se pondrá a disposición de la parte peticionaria y el Estado, a fin de llegar a una solución amistosa fundada en el respeto de los derechos humanos establecidos en la Convención Americana, la Declaración Americana u otros instrumentos aplicables. Para mayor información sobre el procedimiento, se recomienda consultar la “Guía práctica: Mecanismo de soluciones amistosas en el sistema de peticiones y casos”, disponible en el siguiente enlace: [http://www.oas.org/es/cidh/soluciones\\_amistosas/docs/guia-practica-sa-es.pdf](http://www.oas.org/es/cidh/soluciones_amistosas/docs/guia-practica-sa-es.pdf).

Finalmente, cumpla con informarle que la Secretaría Ejecutiva constata que las partes pertinentes son una copia idéntica al contenido original presentado por la parte peticionaria. Todo defecto no atribuible a esta Secretaría podrá ser alegado por el Estado en su respuesta a la petición.

Aprovecho la oportunidad para expresar a Su Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.


08FD1428

D97B

47EC

8466

DEFE7A3308E9



Jorge Meza  
Secretario Ejecutivo  
Adjunto

Anexo